



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 105 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de marzo de 2025.

VISTO:

El Memorandum N.º 208-2025-GR.CAJ-DRAC, de fecha 18 de marzo de 2025, con MAD: 10808404, Oficio N.º 140-2025-GR.CAJ/DRAC/ADM, de fecha 14 de marzo de 2025, con MAD: 10783737 y Oficio N.º 152-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/RH, de fecha 11 de marzo de 2025, con MAD: 10776883.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".* Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*.

Que, mediante Oficio N.º 152-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/RH, de fecha 11 de marzo de 2025, con MAD: 10776883, emitido por el CPC. Manuel Bardales Taculí, Jefe (e) Unidad de Recursos Humanos – DRAC, remite a la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, el detalle de las plazas vacantes para concurso público de los regímenes D.L. 276, D.L. 1057, D.L. 728, actualizadas a la fecha que cuenta la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que, mediante Oficio N.º 140-2025-GR.CAJ/DRAC/ADM, de fecha 14 de marzo de 2025, con MAD: 10783737, emitido por la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, lo siguiente: *"proponer a los integrantes del comité que estarán a cargo de los procesos de selección mediante Concurso Público para la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 276, 728 y por reemplazo 1057 – CAS, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca para el año 2025, y estando a los alcances de la Directiva N.º 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión de Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", propongo que el Comité de Selección esté conformado de la siguiente manera:*

Ítem	Nombre	Cargo	Integrantes
MIEMBROS TITULARES			
01	Presidente	CPC. Doris Marleny Cano Ledesma.	
02	1º Miembro	CPC. Manuel R. Bardales Taculí.	
02	2º Miembro	Econ. Nelson Yopla Soto.	
MIEMBROS SUPLENTES			
01	1º Suplente	Abog. Luis Alberto Idrugo Portal.	
02	2º Suplente	Abog. José Demetrio Carrasco Tasilla.	
03	3º Suplente	Ing. Esmilton B. Plasencia Obando	

Que, a través de Memorandum N.º 208-2025-GR.CAJ-DRAC, de fecha 18 de marzo de 2025, con MAD: 10808404, emitido por el Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica – DRAC, que: *"proceda con proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial que designe al Comité para llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Bajo los Alcances del Decreto Legislativo N.º 276, 728 y por reemplazo D.L. 1057-CAS para la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 105-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de marzo de 2025.

para el año 2025, según el cuadro expuesto en el Oficio N.º 140-2025-GR.CAJ/DRAC/ADM, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento injustificado".

Que, el artículo 28º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece que: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición".

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo N.º 728, Ley del Fomento del Empleo, indica: "La Política Nacional del Empleo constituye el conjunto de instrumentos normativos orientados a promover, en armonía con los artículos 42, 48 y 130, de la Constitución Política del Estado, un régimen de igualdad de oportunidades de empleo que asegure a todos los peruanos el acceso a una ocupación útil que los proteja contra el desempleo y el subempleo, en cualquiera de sus manifestaciones".

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio (CAS) y su reglamentado a través del Decreto Supremo N.º 0752008-PCM, precisan que este constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, con carácter transitorio, cuyo acceso se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N.º 1023, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, precisan que el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas.

Que, conforme dispone el numeral 8.1 del artículo 8º, sobre las medidas en materia de incorporación del personal, de la Ley N.º 32185 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025: "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

c) (...) En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.
Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse (...)".

Que, el literal A) del inciso ii del numeral 6.1.3 de la Directiva N.º 022-1014 – SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 238-2014.SERVIR-PE, establece que la gestión de la incorporación comprende la gestión de las normas, procedimientos y herramientas referentes al acceso y adecuación de los servidores civiles al puesto y a la entidad, distinguiendo entre otros procesos, al proceso de selección, que consiste en el mecanismo de incorporación de servidores civiles, con la finalidad de seleccionar a la persona más idónea para el puesto sobre la base del mérito, igualdad de oportunidades, transparencia y cumplimiento de los requisitos para acceder al servicio civil.

Que, por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



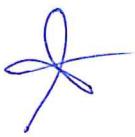
Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 105 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de marzo de 2025.

los Gobiernos Regionales y modificatorias; Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 728 - Ley del Fomento del Empleo; Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio; Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **CONFORMAR** el Comité para llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para la contratación de profesionales y técnicos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca para el año 2025, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 728 - Ley del Fomento del Empleo; y por reemplazo Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuyo comité estará conformado de la siguiente manera:



Ítem	Nombre	Cargo	Integrantes
MIEMBROS TITULARES			
01		Presidente	CPC. Doris Marleny Cano Ledesma.
02		1º Miembro	CPC. Manuel R. Bardales Taculi.
02		2º Miembro	Econ. Nelson Yopla Soto.
MIEMBROS SUPLENTES			
01		1º Suplente	Abog. Luis Alberto Idrugo Portal.
02		2º Suplente	Abog. José Demetrio Carrasco Tasilla.
03		3º Suplente	Ing. Esmilto B. Plasencia Obando


Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del comité, para el cumplimiento de la presente resolución y, quienes deben de actuar con los deberes, obligaciones y responsabilidades que la ley amerita y faculta. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
(Firma)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR